

CONVOCATORIA
PLAN RESISTIR “AYUDAS PARÉNTESIS” PARA SECTORES ECONÓMICOS DEL
DISTRITO DE CIUTAT VELLA

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias económicas de la declaración de la pandemia y del estado de alarma, con mayor incidencia por sus características intrínsecas, sobre la actividad económica del distrito de Ciutat Vella. Las limitaciones a la movilidad de los vecinos y vecinas de la ciudad, así como la ausencia de turistas que visitan el distrito, siendo estos estímulos sus principales motores económicos, hace necesario la adopción de medidas de apoyo a los sectores afectados, que eviten un deterioro del tejido empresarial del distrito, que ayude a la conservación del empleo y mitiguen las consecuencias sociales que supondrían la paralización de su actividad.

El Decreto Ley 1/202, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, en su artículo 8.4 establece la posibilidad de completar proporcionalmente las ayudas resueltas o de convocar ayudas para otras actividades que no hayan sido contempladas específicamente en el anexo II del Decreto Ley, también afectadas por la pandemia. En este sentido estas ayudas se dirigen a:

- A. Personas autónomas o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, **que ejerzan su actividad en un local ubicado en el distrito de Ciutat Vella y que estén dadas de alta en los epígrafes** del Impuesto de Actividades Económica (IAE) en el censo correspondiente del Ayuntamiento de València, **epígrafes que figuran en el Anexo I** de esta convocatoria.
- B. Personas autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, **que ejerzan su actividad en un local ubicado en el distrito de Ciutat Vella y hayan sido beneficiarias** de alguna ayuda del Plan Resistir, Ayudas Paréntesis convocadas por este Ayuntamiento, por **estar dadas de alta en los epígrafes** del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) **que figuran en el Anexo II y que continúen de alta** en el mismo epígrafe por el que se le concedió. En caso de haber sido beneficiaria de dos Ayudas Paréntesis otorgadas por el Ayuntamiento de València, solamente podrá solicitar que se complemente **una** ayuda.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
2. La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
5. Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para estos sectores.

3. Crédito presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 4.875.806 €, de cuales, 4.775.806 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 y 100.000 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/48010 del vigente presupuesto municipal.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 2.306.538 €, cuya aplicación, previa liberación, a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

4. Cuantía de la subvención

Otorgar a las personas beneficiarias de estas ayudas:

- A. Para personas autónomas o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras y que ejerzan su actividad en un local ubicado en el distrito de Ciutat Vella que **solicitan la ayuda por alguno de los epígrafes que figuran en el Anexo I** de esta convocatoria:
 1. Una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.
 2. Una cantidad fija de 200€ por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas o autónomos dadas de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el censo correspondiente del Ayuntamiento de València, que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.
- B. Para las personas autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras y que ejerzan su actividad en un local ubicado en el distrito de Ciutat Vella y hayan sido beneficiarias de alguna ayuda del Plan Resistir, Ayudas Paréntesis convocadas por este Ayuntamiento, por estar dadas de alta en los epígrafes del IAE que figuran en el Anexo II de esta convocatoria:
 - El mismo importe que ya le fue concedido en ese epígrafe por el que ahora está solicitando que se complemente la subvención.

5. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes pagados en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Se consideran gastos corrientes subvencionables en esta convocatoria los que se determinan en el Anexo III de esta convocatoria.



6. Personas o entidades beneficiarias.

Son beneficiarias de estas ayudas:

- A. Personas autónomas o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, **que ejerzan su actividad en un local ubicado en el distrito de Ciutat Vella y que estén dadas de alta en los epígrafes** del Impuesto de Actividades Económica (IAE) en el censo correspondiente del Ayuntamiento de València, **epígrafes que figuran en el Anexo I** de esta convocatoria.
- B. Personas autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, **que ejerzan su actividad en un local ubicado en el distrito de Ciutat Vella y hayan sido beneficiarias** de alguna ayuda del Plan Resistir, Ayudas Paréntesis convocadas por este Ayuntamiento, por **estar dadas de alta en los epígrafes** del Impuesto de Actividades Económica (IAE) **que figuran en el Anexo II y que continúen de alta en el mismo.**

Solo se podrá presentar una solicitud de ayuda por persona autónoma o microempresa, no pudiendo presentarse simultáneamente una solicitud para ser beneficiaria por reunir los requisitos establecidos en la letras A y B de este apartado.

7. Requisitos para ser persona o entidad beneficiaria.

7.1 Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones, y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el distrito de Ciutat Vella.
- b) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras.
- c) **Estar dado de alta** en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económica (IAE) en el censo correspondiente del Ayuntamiento de València, epígrafes que figuran **en el Anexo I** de esta convocatoria **o bien haber sido beneficiaria** de alguna ayuda del Plan Resistir, Ayudas Paréntesis convocadas por este Ayuntamiento, por **estar dadas de alta** en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) **que figuran en el Anexo II y que continúen de alta** en el mismo epígrafe por el que se le concedió.

7.2 Acreditar mediante su presentación, el pago de facturas con sus justificantes de pago por importe de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

7.3 En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.



7.4 Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Esta exención encuentra su fundamento en el carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis. Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores económicos gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

El art. 8.4 del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis, establece, que en cada municipio si al aplicar las ayudas a los sectores contemplados específicamente en el Anexo II del Decreto, tuviera un excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a otras actividades también afectadas por la pandemia. Las consecuencias económicas de la declaración de la pandemia y del estado de alarma, con mayor incidencia por sus características íntrescas sobre la actividad económica del distrito de Ciutat Vella, hace necesario apoyar su actividad económica. Las limitaciones a la movilidad de los vecinos y vecinas de la ciudad, así como la ausencia de turistas que visitan el distrito, siendo estos estímulos sus principales motores económicos, hace necesario la adopción de medidas de apoyo a los sectores afectados, que eviten un deterioro del tejido empresarial del distrito, que ayude a la conservación del empleo y mitiguen las consecuencias sociales que supondrían la paralización de su actividad.

Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una **declaración jurada** en la que se indique que:

- La actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.

En el supuesto de tratarse de una microempresa, la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y que cuenta con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo.

En el supuesto de solicitantes personas trabajadoras autónomas declaran estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

- Estar dado de alta en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económica (IAE) en el censo correspondiente del Ayuntamiento de València, epígrafes que figuran en el Anexo I de esta convocatoria con fecha anterior a la publicación en el BOP de esta convocatoria y ejerce la actividad en un local ubicado en el distrito de Ciutat Vella o bien haber sido beneficiaria de alguna ayuda del Plan Resistir, Ayudas Paréntesis convocadas por este Ayuntamiento, por estar dada de alta en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económica (IAE) que figuran en el Anexo II y ejerce su actividad en un local ubicado en el distrito de Ciutat Vella.
- En caso de solicitar la ayuda por el epígrafe 651.4, la persona solicitante no debe ser titular de un contrato de cesión o concesión del equipamiento público en el que ejerce esta actividad.
- En caso de solicitar la ayuda por el epígrafe 653.3, la persona solicitante declara no destinar mayoritariamente su actividad al sector de souvenirs.
- En caso de solicitar la ayuda por alguno de estos epígrafes: 312.2, 453, 454, 454.1, 454.2, 474, 491, 491.1, 491.2, 613.1, 613.3, 619.3 o 691.9, la persona solicitante declara que sus



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ingresos no provienen mayoritariamente de orfebrería valenciana y/o indumentaria valenciana o del sector de ceremonias o celebraciones.

- Es cierta la información facilitada en el formulario de preinscripción, que incluye la relativa al número de personas trabajadoras que se indica afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que los datos bancarios que se han cumplimentado en el formulario de preinscripción corresponden a la persona o entidad solicitante de la ayuda.
- Que las facturas presentadas corresponden a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, y con identificación de la persona o empresa destinataria o asimismo, acompañadas por cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.
- En caso de solicitar que se complemente la ayuda ya recibida, las facturas presentadas son diferentes a las que se presentaron para la ayuda ya concedida.
- Estos gastos deben haber sido pagados en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

7.5. Quedan excluidas:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos.
- **Los autónomos colaboradores.**

8. Documentación a aportar.

La solicitud normalizada es de obligada presentación. Se debe prestar una especial atención a las casillas de autorizaciones para la consulta de los certificados requeridos que no se quieran aportar.

En esta solicitud se deberá rellenar de manera obligatoria los campos que hacen referencia a la cuenta bancaria en la que se quiere recibir el pago de la ayuda. La cuenta bancaria que se proporcione deberá estar a nombre de la persona o empresa interesada.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona o empresa interesada que solicita la subvención o su representante legal.

Debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

8.1 Formulario de Preinscripción en: <https://www.valencia.es/apps/resistir2021>

8.2 NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante.

8.3 Certificado actualizado de Situación Censal, que indique la actividad económica que se realiza, con su fecha de alta y el local de desarrollo de la misma.

8.4 Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020, en caso de tener trabajadores a su cargo *(solo para las personas que no han sido beneficiarias de una anterior ayuda del Plan Resistir Ayudas Paréntesis del Ayuntamiento de València)*.

8.5 Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.

8.6 -Facturas por importe neto mínimo de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

-**Justificantes de pago de las facturas presentadas** (justificante bancario de pago, y con identificación de la persona o empresa destinataria).

-**Las facturas deberán relacionarse en el Anexo IV de “Cuenta Justificativa”.**

8.7 En caso de Autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención por importe de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

8.8 Anexo Representación: Formulario relativo a la representación solo para el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante.

8.9 Declaración Jurada a la que se refiere el punto 7.4 de la presente convocatoria. *(Incorporada en la solicitud normalizada).*

8.10 Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: *(Incorporada en la solicitud normalizada)*

- a) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- b) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13.
- c) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).
- d) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- e) Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

9. Presentación de facturas y justificantes de pago.

La persona o entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes de pago de los gastos junto con la solicitud. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago: serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.
- De cada factura que se aporte pagada en efectivo únicamente se imputará a la justificación del pago un importe máximo de 300 €. En estas facturas deberá constar "Recibí en efectivo" y la identificación del receptor.
- Cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.

10. Concurrencia con otras subvenciones

A-Para las personas autónomas o microempresas que solicitan la ayuda por alguno de los epígrafes que figuran en el Anexo I de esta convocatoria, la presente ayuda no será compatible con las ayudas paréntesis otorgadas por este Ayuntamiento reguladas en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

No obstante, será compatible si el epígrafe por el que se solicita esta ayuda es distinto al epígrafe por el que obtuvo la anterior ayuda paréntesis, siempre y cuando las facturas presentadas sean también diferentes.

B- Personas autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, cuya actividad económica se desarrolla en el distrito de Ciutat Vella y hayan sido beneficiarias de alguna ayuda del Plan Resistir, Ayudas Paréntesis convocadas por este Ayuntamiento, por estar dadas de alta en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económica (IAE) que figuran en el Anexo II, sí será compatible con la ya otorgada por este Ayuntamiento por el mismo epígrafe.

No serán compatibles la ayuda solicitada en el punto 10.A con la ayuda solicitada en el punto 10.B.

Será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

11. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1. La presentación de las solicitudes se efectuará realizando dos trámites:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- **Primer trámite:** Cumplimentar formulario de preinscripción en: <https://www.valencia.es/apps/resistir2021>
- **Segundo trámite:** Presentar la solicitud normalizada únicamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <valencia.es>

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).

3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

4.- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 6 de la convocatoria.

12. Procedimiento e Instrucción

1. La concesión de estas ayudas reguladas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
2. La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre las personas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible para la misma.
3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica.
4. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial en base a las manifestaciones efectuadas por las personas y entidades solicitantes de la ayuda en su declaración jurada y su declaración responsable indicadas en los puntos 7 y 8 de la convocatoria, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria. Posteriormente se realizará de oficio cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha concedido la subvención. El resultado de estas actuaciones se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que las personas interesadas realicen los trámites que correspondan.
5. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a las personas o entidades solicitantes de la ayuda requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
6. A las personas solicitantes de la ayuda que aparezcan relacionadas en algunos de los Edictos a los que se hace mención en los anteriores puntos 4 y 5 se les concederá el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.
7. Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona Técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

13. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

14. Pago y justificación de las subvenciones

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión. Todo ello teniendo en cuenta, que tal y como se establece en el punto 12. 4 de la convocatoria, el procedimiento podrá resolverse de forma parcial en base a las manifestaciones efectuadas por las personas y entidades solicitantes de la ayuda en su declaración jurada y su declaración responsable, y que posteriormente se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha concedido la subvención.

15. Reintegro de las subvenciones

- 1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
- 2.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas indebidamente, cuando de la comprobación efectuada el Servicio instructor de las manifestaciones realizadas por la persona



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

beneficiaria en su declaración jurada, se concluya que no sean correctas. En este caso se aplicará el criterio de proporcionalidad para calcular el reintegro.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO I:

EPÍGRAFES IAE

AGRUPACIÓN/ EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN
AGRUPACIÓN 64	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS REALIZADOS EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE (1*)
AGRUPACIÓN 65	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES (2*) (6*)
AGRUPACIÓN 97	SERVICIOS PERSONALES (3*)
E312.2	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS (4*)
E453	CONFECCIÓN EN SERIE DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS(4*)(5*)
E454	CONFECCIÓN A MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS(4*)(5*)
E454.1	PRENDAS DE VESTIR HECHAS A MEDIDA(4*)(5*)
E454.2	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO HECHOS A MEDIDA(4*)(5*)
E474	ARTES GRAFICAS (IMPRESIÓN GRAFICA) (4*)
E491	JOYERÍA Y BISUTERÍA (4*)
E491.1	JOYERÍA(4*)
E491.2	BISUTERÍA(4*)
E613.1	COMERCIO AL POR MAYOR DE TODA CLASE DE PRODUCTOS TEXTILES, DE CONFECCIÓN, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO(4*) (5*)
E613.3	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS EXTERIORES DE VESTIR(4*) (5*)
E619.3	COMERCIO AL POR MAYOR DE METALES PRECIOSOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA Y DE RELOJERÍA(4*)
E 691.9	REPARACIÓN DE OTROS BIENES DE CONSUMO NO CLASIFICADOS EN OTRAS PARTES (4*)



- (1*) Se excluye el grupo 646 (comercio de tabacos y artículos de fumador) y el epígrafe 647.5 (productos alimenticios y bebidas en máquinas)**
- (2*) Se excluye el grupo 655 (comercio de combustibles, carburantes y lubricantes) y el epígrafe 652.1 (farmacias)**
- (3*) Se excluye el epígrafe 973.2 (máquinas automáticas, fotográficas y fotocopadoras)**
- (4*) Se excluyen aquellas actividades cuyos ingresos provienen mayoritariamente de orfebrería valenciana y/o indumentaria valenciana**
- (5*) Se excluyen aquellas actividades cuyos ingresos provienen mayoritariamente de del sector de ceremonias y celebraciones**
- (6*) En caso de solicitar la ayuda por el epígrafe 651.4, la persona solicitante no debe ser titular de un contrato de cesión o concesión del equipamiento público en el que ejerce esta actividad. Y, en caso de solicitar la ayuda por el epígrafe 653.3, la persona solicitante declara no destinar mayoritariamente su actividad al sector de souvenirs**



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO II
EPÍGRAFES IAE

EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN
A04	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPORTE
A942	OTROS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, BALNEARIOS Y BAÑOS DE AGUA DULCE Y DE MAR.
E312.2	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
E453	CONFECCIÓN EN SERIE DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS
E454	CONFECCIÓN A MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS
E454.1	PRENDAS DE VESTIR HECHAS A MEDIDA
E454.2	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO HECHOS A MEDIDA
E474	ARTES GRAFICAS (IMPRESIÓN GRAFICA)
E491	JOYERÍA Y BISUTERÍA
E491.1	JOYERÍA
E491.2	BISUTERÍA
E613.1	COMERCIO AL POR MAYOR DE TODA CLASE DE PRODUCTOS TEXTILES, DE CONFECCIÓN, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO
E613.3	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS EXTERIORES DE VESTIR
E615.5	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE
E615.6	GALERÍAS DE ARTE
E619.3	COMERCIO AL POR MAYOR DE METALES PRECIOSOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA Y DE RELOJERÍA
E612.2	COMERCIO MAYOR CEREALES, PLANTAS, ABONOS, ANIMALES
E644.5	COMERCIO MENOR BOMBONES Y CAMELOS
E651.1	COMERCIO MENOR PRODUCTOS TEXTILES PARA EL HOGAR
E651.2	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
E651.4	COMERCIO MENOR DE MERCERÍA Y PAQUETERÍA
E651.5	COMERCIO MENOR PRENDAS ESPECIALES
E651.6	COMERCIO MENOR CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
E653.3	COMERCIO MENOR ARTÍCULOS MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO
E659.4	COMERCIO AL POR MENOS DE LIBROS
E659.5	COMERCIO MENOR ARTÍCULOS JOYERÍA, RELOJERÍA, BISUTERÍA
E659.6	COMERCIO MENOR JUGUETES, ARTICULOS DEPORTE, ARMAS
E659.7	COMERCIO MENOR DE SEMILLAS, ABONOS, FLORES Y PLANTAS
E671	SERVICIOS EN RESTAURANTES
E671.1	DE CINCO TENEDORES
E671.2	DE CUATRO TENEDORES
E671.3	DE TRES TENEDORES
E671.4	DE DOS TENEDORES
E671.5	DE UN TENEDOR
E672	SERVICIOS EN CAFETERÍAS
E673	SERVICIOS EN CAFÉS Y BARES, CON Y SIN COMIDA
E674	SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y CAFÉ-BAR



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

E675	SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES
E676	SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS
E677	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN
E677.1	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS
E677.9	OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PROPIOS DE LA RESTAURACIÓN
E681	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
E682	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
E683	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES
E684	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS
E685	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS
E686	EXPLOTACIÓN DE APARTAMENTOS PRIVADOS A TRAVÉS DE AGENCIA O EMPRESA ORGANIZADA
E687	CAMP. TURÍSTICOS EN LOS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE SALUBRIDAD COMO AGUA POTABLE, LAVABOS, FREGADEROS, ETC.
E691.9	REPARACIÓN DE OTROS BIENES DE CONSUMO N.C.O.P.
E755	AGENCIAS DE VIAJES
E855.3	ALQUILER DE BICICLETAS
E887	MAQUILLADORAS Y ESTETICISTAS
E942.2	BALNEARIOS Y BAÑOS
E963	EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
E965	ESPECTÁCULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
E966.1	BIBLIOTECAS Y MUSEOS
E966.9	OTROS SERVICIOS CULTURALES N.C.O.P.
E967.1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
E967.2	ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE
E968	ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS
E968.1	INSTALACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS
E969	OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.
E971.1	TINTE, LIMPIEZA EN SECO, LAVADO Y PLANCHADO
E972.1	SERVICIOS DE PELUQUERÍA SEÑORAS Y CABALLEROS
E972.2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
E973.1	SERVICIOS FOTOGRÁFICOS
E979.9	OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.
E979.4	ADIESTRAMIENTO Y CUIDADOS DE ANIMALES
E981	JARDINES, PARQUES DE RECREO O DE ATRACCIONES Y ACUÁTICOS Y PISTAS DE PATINAJE
E982.3	EXPOSICIÓN DE FIGURAS DE CERA EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
E989	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESPECTÁCULO Y EL TURISMO ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS. PARQUES O RECINTOS FERIALES
P599	OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA, N.C.O.P.
P861	PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS, GRABADORES Y ARTISTAS SIMILARES



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

P862	RESTAURADORES DE OBRAS DE ARTE
P882	GUÍAS DE TURISMO
P883	GUÍAS INTÉRPRETES DE TURISMO
P886	CRONOMETRADORES

ANEXO III

Gastos corrientes subvencionables

Se considera que están incluidos en la finalidad de la actividad subvencionada sin carácter exhaustivo los siguientes gastos corrientes:

- a) Gastos de personal: **nóminas, cuota de autónomo y seguridad social a cargo de la empresa.**
- b) Primas de seguros (seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad y otros)
- c) **Servicios de gestoría, asesoramiento o consultoría de cualquier materia.**
- d) Alquiler de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la misma. **No es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.**
- e) Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono, internet o aprovisionamiento específicamente referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad.
- f) Realización de formación, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.
- g) Realización de auditorías cualquier tipo destinadas a la mejora de negocio.
- h) Análisis e investigación de mercados: gastos necesarios para la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientela, estudios de mercado, geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica.
- i) Gastos tanto para el diseño como para la realización de cualquier elemento comunicativo de los servicios o productos que se venden, independientemente del mercado al que vaya dirigido, interior o exterior: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.
- j) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, así como del diseño y elaboración de embalajes y envases.
- k) Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social Media Marketing-Marketing a través de redes sociales). Gastos relativos a la adquisición de servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.
- l) Publicidad en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, internet, blogs i redes sociales u otros soportes.
- m) Servicios de asesoramiento o consultoría en materia de diseño y creatividad para el resultado final del producto.
- n) Consultoría y asesoramiento para la realización de planes de marketing: gastos de asesoramiento relativos a la realización de planes de marketing.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.